

00000002

1 ESCRITURA NUMERO: 820/92.-

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA Y  
3 EXPORTADORA RODANDRES C. LTDA.

4 CUANTIA: S/. 1'000.000,00.-

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la  
6 Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
7 hoy día veintisiete de Agosto de mil novecientos

8 noventa y dos, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU,  
9 abogado, Notario de este Cantón, comparecen: la

10 señora ROSA MONICA HERRERA VIUDA DE PEÑA, quien  
11 declara ser ecuatoriana, viuda, dedicada al hogar  
12 y domiciliada en esta ciudad; señor ingeniero

13 CARLOS VERDUGA ZAMBRANO, quien declara ser  
14 ecuatoriano, soltero, ingeniero civil y  
15 domiciliado en esta ciudad; y el señor

16 ingeniero ALEJANDRO CAÑOTE FIGUEROA, quien declara  
17 ser ecuatoriano, soltero, ingeniero mecánico y  
18 domiciliado en esta ciudad; mayores de edad,

19 capaces para obligarse y contratar a quienes de  
20 conocer doy fe, los mismos que me manifiestan su  
21 voluntad de otorgar esta escritura pública de

22 constitución de compañía, sobre cuyo objeto y  
23 resultados están bien instruidos y a la que  
24 proceden de una manera libre y espontánea; para que

25 la autorice me presentan la minuta que dice así:  
26 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de las escrituras  
27 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la  
28 cual conste la constitución de una compañía



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 limitada, al tenor de las siguientes  
2 cláusulas y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA:**  
3 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento  
4 de esta escritura pública, por sus propios  
5 derechos, y manifiestan su voluntad de  
6 constituir una compañía limitada las  
7 siguientes personas: Rosa Mónica Herrera viuda  
8 de Peña, de estado civil viuda; señor ingeniero  
9 civil Carlos Verduga Zambrano, de estado civil  
10 soltero; y el señor ingeniero mecánico Alejandro  
11 Cañote Figueroa, de estado civil soltero.  
12 Todas estas personas son domiciliadas en  
13 Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
14 de edad, capaces de realizar cualquier contrato  
15 civil. **CLAUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD:** La  
16 compañía que por este acto se constituye es  
17 de nacionalidad ecuatoriana y estará regida  
18 por la Ley de Compañías, Código Civil, Código  
19 de Comercio y los estatutos que a  
20 continuación se expresan: **CLAUSULA TERCERA:**  
21 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:** COMERCIAL  
22 IMPORTADORA Y EXPORTADORA RODANDRES C. LTDA.  
23 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO  
24 Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-  
25 El nombre de la compañía será COMERCIAL  
26 IMPORTADORA Y EXPORTADORA RODANDRES C. LTDA.  
27 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio  
28 principal de la compañía será la ciudad de

00000003

1 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo  
2 abrir representaciones, agencias o sucursales  
3 tanto en el país como en el extranjero.

4 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía  
5 es de carácter mercantil y se dedicará a  
6 lo siguiente: Prestación de servicios de  
7 índole técnico y profesional en sus diferentes  
8 áreas, dentro del campo de la computación,  
9 automatización, procesamiento de datos,  
10 instalación, explotación y administración del  
11 negocio e industria de la computación. Se  
12 dedicará también a la compra, venta,  
13 importación y exportación de toda clase de  
14 equipos de computación, equipos eléctricos,  
15 electromecánicos, electrónicos, de seguridad  
16 industrial, bancaria y para el hogar, así como  
17 instalación, mantenimiento, reparación o montaje  
18 de toda clase de equipos de:  
19 computación, eléctricos, electromecánicos,  
20 electrónicos y toda clase de aparatos y  
21 equipos de seguridad en general, así como su  
22 comercialización, y distribución en el  
23 mercado nacional, bien sean éstos nuevos o  
24 usados. También se dedicará a la importación,  
25 compra, distribución y comercialización de toda  
26 clase de equipos, repuestos y accesorios  
27 aplicables en todo tipo de automotores. Se  
28 dedicará a la confección, fabricación, producción,



Dr.

Dr. Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 transformación, venta importación, exportación,  
2 representación y distribución de ropas,  
3 prendas de vestir y de las indumentarias  
4 nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y  
5 calzados y las materias primas que la  
6 componen. Importación, compra-venta de equipos de  
7 imprenta y sus repuestos, así como de su materia  
8 prima conexa (pulpa, tinta., etcétera), compraventa,  
9 corretaje, administración, permuta, agenciamiento,  
10 explotación y anticresis de bienes inmuebles.  
11 Compra-venta, importación y exportación de productos  
12 agrícolas e industriales en las ramas  
13 alimenticias, metalmecánica y textil. Importar  
14 y exportar maquinarias industriales y agrícolas  
15 y toda clase de productos agropecuarios. Así  
16 mismo, importar y exportar artículos de  
17 ferretería, cerámica, artesanía, juguetería,  
18 librería, cordelería, productos de cuero,  
19 telas y materiales de construcción. También  
20 se dedicará a la elaboración,  
21 industrialización, transformación y  
22 comercialización de toda clase de metales,  
23 tales como aluminio, hierro y bronce. También  
24 se dedicará a la compraventa, distribución,  
25 importación, exportación y/o representación de  
26 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos  
27 y accesorios, instrumentos y partes. También se  
28 dedicará a la importación, exportación, compra,



1 venta, distribución y comercialización de  
2 toda clase de motores y sus repuestos, partes  
3 y accesorios, aceites, lubricantes, filtros,  
4 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,  
5 instrumental médico, instrumental para laboratorio,  
6 etcétera. Se dedicará también a la elaboración  
7 y/o manufactura de toda clase de químicos  
8 utilizados exclusivamente en productos de  
9 limpieza, higiene y afines, perfumados o no,  
10 tanto líquidos como sólidos o semisólidos, así  
11 como detergentes sintéticos, champús y productos  
12 de afeitar; limpiadores, polvos de lavar y otros  
13 preparados para lavado y aseo. Así como  
14 compra, venta e importación de maquinarias  
15 industriales para limpieza, productos químicos de  
16 limpieza, productos farmacéuticos y cosméticos,  
17 productos veterinarios, productos medicinales  
18 para uso humano, animal, vegetal y  
19 hospitalario, equipos y en general artículos de  
20 uso médico. También se dedicará a la  
21 prestación de servicios de mantenimiento,  
22 de pintura, limpieza y desinfectación de  
23 hospitales, clínicas, edificios, oficinas,  
24 departamentos, centros comerciales, parques,  
25 etcétera. También se dedicará a la importación  
26 de materia prima, elaboración, comercialización y  
27 distribución de aditivos y radiadores,  
28 aditivos para gasolina y diesel, desengrasante,

Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 desoxidante, limpiadores de motores eléctricos y  
2 de contactos electrónicos, penetrantes,  
3 inhibidores de humedad, insecticidas,  
4 raticidas y repelentes de insectos y  
5 tratamientos de madera. También se dedicará a  
6 la comercialización interna y externa de  
7 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de  
8 hierro y acero, papelería, equipos y útiles  
9 de oficina, muebles y accesorios para uso de  
10 oficina, artículos de bazar y perfumería,  
11 productos de confitería, productos de vidrio y  
12 cristal, aparatos de relojería, sus partes y  
13 accesorios; se dedicará a la importación  
14 de materias primas y toda clase de  
15 maquinarias industriales para la elaboración y/o  
16 manufactura de rollos y fundas plásticas,  
17 así como a su comercialización y distribución.  
18 También se dedicará al arrendamiento de  
19 inmuebles. También se dedicará a la  
20 prestación de toda clase de servicios para el  
21 mantenimiento de equipos de frío. También  
22 podrá dedicarse a la explotación agrícola en  
23 todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
24 explotación de toda clase de ganado mayor y  
25 menor, así mismo podrá importar ganado y  
26 productos para la agricultura y ganadería,  
27 cualquier clase de maquinaria y equipos  
28 necesarios para la agricultura y ganadería.

00000005



1 También tendrá por objeto dedicarse a la  
2 producción de larvas de camarones y otras  
3 especies bioacuáticas mediante la instalación  
4 de laboratorios. También se dedicará a la  
5 actividad pesquera en todas sus fases tales  
6 como: captura, extracción, procesamiento y  
7 comercialización de especies bioacuáticas, en los  
8 mercados internos y externos. También podrá  
9 adquirir en propiedad, arrendamiento o en  
10 asociación barcos pesqueros, instalar su  
11 planta industrial para empaque, envasamiento o  
12 cualquier otra forma de comercialización de  
13 los productos del mar. También tendrá por  
14 objeto dedicarse a la actividad mercantil  
15 como comisionista, mandataria, mandante, agente y  
16 representante de personas naturales y/o  
17 jurídicas; cuenta correntista mercantil. También  
18 se dedicará a la adquisición por cuenta  
19 propia de acciones de compañías anónimas y  
20 participaciones de compañías limitadas.  
21 Fomentará y desarrollará el turismo nacional  
22 e internacional, mediante la instalación y  
23 administración de agencias de viajes, hoteles,  
24 moteles, clubes, cafeterías, restaurantes,  
25 centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
26 parques mecánicos de recreación, casinos y  
27 salas de juego de azar y recreativos.  
28 Realizará a través de terceros el

Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial  
2 o marítima, de toda clase de mercaderías  
3 en general, de pasajeros, cargas, materiales  
4 para la construcción; productos agropecuarios,  
5 biocuáticos, embalaje y guarda muebles;  
6 comercialización, industrialización, exportación,  
7 explotación e importación de todo tipo de  
8 metales ya sea en forma de materia prima  
9 o en cualesquiera de sus formas manufacturadas  
10 y estructuradas, por cuenta propia o de  
11 terceros. Podrá participar en toda clase de  
12 licitaciones, concursos de ofertas públicos o  
13 privados. Para cumplir con su objeto social  
14 podrá ejecutar todas clase de actos y  
15 contratos permitidos por las Leyes  
16 Ecuatorianas y que tengan relación con su  
17 objeto social. ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El  
18 plazo de duración de la compañía es de  
19 cincuenta años, contados a partir de la  
20 inscripción de esta escritura en el Registro  
21 Mercantil, pudiendo restringirse o ampliarse  
22 este plazo, por resolución de la Junta General  
23 de Socios, de conformidad con estos  
24 estatutos y las leyes. CAPITULO SEGUNDO: DEL  
25 CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- El capital  
26 social de la compañía es de UN MILLON DE  
27 SUCRES, dividido en mil participaciones  
28 iguales, acumulativas e indivisibles de un mil

1 sucres cada una. ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS

2 DE APORTACION.- La compañía entregará a cada  
3 socio un certificado de aportación no  
4 negociable en el que constará, además de ese  
5 carácter, el número de sus participaciones.

6 Los certificados de aportación deberán estar  
7 debidamente suscritos por el Presidente y el  
8 Gerente General de la compañía. Cada  
9 participación da derecho a un voto en la  
10 Junta General de Socios. ARTICULO SEPTIMO:

11 CESION DE PARTICIPACIONES.- No obstante el  
12 carácter de no negociable de los certificados de  
13 aportación, los socios podrán transferir una  
14 o más participaciones, en beneficio de otro u  
15 otros socios de la compañía, o de terceros, si  
16 se obtuviere el consentimiento unánime del  
17 capital social. La cesión se hará por  
18 escritura pública, en la forma determinada en  
19 el artículo ciento quince de la Ley de  
20 Compañías. ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-

21 La compañía debe formar un fondo de reserva  
22 en numerario, igual al veinte por ciento del  
23 capital social, debiendo en cada anualidad  
24 segregar de las utilidades líquidas y  
25 realizadas, un cinco por ciento para tal objeto.  
26 Además del fondo de reserva legal, la Junta  
27 General de Socios, podrá resolver la creación  
28 de fondos especiales. CAPITULO TERCERO: DEL



Dr.  
George Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO.-

2 La Junta General de Socios es el órgano  
3 supremo de la compañía y estará integrada  
4 por los socios de la misma, legalmente  
5 convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO: Las  
6 Juntas Generales son Ordinarias y  
7 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
8 principal de la compañía. Las juntas  
9 generales ordinarias se reunirán por lo  
10 menos una vez al año dentro de los tres meses  
11 posteriores a la finalización del ejercicio  
12 económico de la compañía. Las juntas generales  
13 extraordinarias se reunirán en cualquier época  
14 del año en que fueren convocadas. No obstante,  
15 la Junta General se considerará convocada  
16 y quedará válidamente constituida en cualquier  
17 tiempo y lugar del territorio nacional para  
18 tratar cualquier asunto, siempre que esté  
19 presente la totalidad del capital social pagado y  
20 los asistentes acepten por unanimidad la  
21 celebración de la Junta, quienes deberán  
22 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.  
23 ARTICULO UNDECIMO: Las Juntas Generales serán  
24 convocadas por el Gerente General o el  
25 Presidente mediante un aviso que se  
26 publicará en uno de los periódicos de mayor  
27 circulación en el domicilio principal de la  
28 compañía con ocho días de anticipación por

1 lo menos para el día fijado para cada  
 2 reunión con indicación del lugar, día, hora y  
 3 objeto de la Junta. ARTICULO DUODECIMO:

4 QUORUM.- El quórum para las Juntas Generales  
 5 será el concurrente que represente por lo  
 6 menos el cincuenta y uno por ciento del capital  
 7 social en primera convocatoria y con el número de  
 8 socios presentes en segunda convocatoria debiendo  
 9 expresarse así en la referida convocatoria.

10 ARTICULO DECIMO TERCERO: RESOLUCIONES.- Las  
 11 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por  
 12 mayoría absoluta de votos de los socios presentes,  
 13 salvo las excepciones previstas en la Ley.

14 ARTICULO DECIMO CUARTO: LAS ACTAS.- Las  
 15 actas de Juntas Generales serán firmadas por  
 16 el Presidente y el Secretario de la Junta  
 17 y se llevarán en hojas móviles escritas a  
 18 máquina, en el anverso y reverso, deberán ser  
 19 foliadas con numeración continua y rubricadas  
 20 una por una, por el Secretario. Las Juntas  
 21 Generales serán presididas por el Presidente  
 22 de la compañía, y en caso de falta de éste  
 23 por cualquier otro socio designado por la  
 24 Junta para el efecto. El Gerente General  
 25 actuará de secretario y en su falta o  
 26 ausencia, se designará un secretario ad-hoc.

27 ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
 28 GENERAL.- Las atribuciones de las juntas



Dr.

Forgo Jara Grau  
 NOTARIO 2do.  
 Guayaquil - Ecuador

1 generales son las siguientes: a) Nombrar y  
2 remover al Gerente General, Presidente y  
3 Gerentes de la compañía, de conformidad con la  
4 Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer  
5 y aprobar anualmente el balance general,  
6 estado de pérdidas y ganancias; c) Disponer el  
7 reparto de utilidades, amortización de partes  
8 sociales y fondo de reserva legal; d)  
9 Resolver sobre el aumento o disminución del  
10 capital, prórroga o disminución del plazo  
11 de la compañía; e) Resolver sobre la disolución  
12 anticipada de la compañía; y, f) Todas las  
13 demás atribuciones que le concede el artículo  
14 ciento veinte de la Ley de Compañías y los  
15 presentes estatutos. ARTICULO DECIMO SEXTO:

16 La administración de la compañía corresponde  
17 al Gerente General, al Presidente y a los  
18 Gerentes, quienes serán elegidos por la Junta  
19 General de socios por un periodo de CINCO AÑOS  
20 para el Gerente General y Presidente  
21 respectivamente, y DOS AÑOS para los Gerentes,  
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán  
23 ser socios o no de la compañía. ARTICULO

24 DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- El  
25 Gerente General ejercerá la representación  
26 legal, judicial y extrajudicial de la  
27 compañía en forma individual. ARTICULO DECIMO

28 OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Serán

1 atribuciones privativas del Gerente General: a)  
 2 Ejercer la representación legal, judicial y  
 3 extrajudicial de la compañía, en forma  
 4 individual; b) Presidir las reuniones de la  
 5 junta general de socios; c) Nombrar, contratar  
 6 y remover libremente al personal profesional,  
 7 técnico, administrativo y trabajadores u obreros  
 8 que se requiera y fijar sus remuneraciones;  
 9 d) Cuidar que se lleve la contabilidad de la  
 10 compañía de conformidad con las disposiciones  
 11 legales; e) Presentar anualmente a la Junta  
 12 General de socios el balance anual y el  
 13 estado de pérdidas y ganancias, cerrado al  
 14 treinta y uno de diciembre de cada año; f) Las  
 15 demás funciones que le encomendare la Junta  
 16 General de Socios y las demás establecidas por  
 17 la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO

18 NOVENO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Serán  
 19 atribuciones del Presidente en forma privativa:  
 20 a) Subrogar al Gerente General en caso de  
 21 falta o ausencia de éste; sólo en este caso  
 22 tendrá la representación legal de la  
 23 compañía; b) Suscribir conjuntamente con el  
 24 Gerente General las actas de las sesiones  
 25 de Junta General de Socios; c) Suscribir  
 26 conjuntamente con el Gerente General los  
 27 certificados de aportación de capital; y, d)  
 28 Las demás atribuciones que le encomendare



Dr.

orge Jara Grau  
 NOTARIO 2do.  
 Guayaquil - Ecuador

1 la Junta General de Socios. ARTICULO VIGESIMO:  
2 DE LOS GERENTES.- Sus atribuciones serán las  
3 que expresamente les determinen el Gerente  
4 General, el Presidente o la Junta General de  
5 Socios, pues serán funciones de administración  
6 interna en ningún caso tendrán la  
7 representación legal de la compañía.- CAPITULO  
8 CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA  
9 COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA  
10 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Se disolverá la  
11 compañía y entrará en proceso de liquidación en  
12 los casos determinados en la Ley cuando  
13 hubiere vencido el plazo de duración  
14 convenido en el Contrato Social o cuando lo  
15 acordaren los socios por unanimidad del  
16 capital concurrente a la reunión. La  
17 liquidación de la compañía se sujetará a las  
18 disposiciones de la Ley de Compañías y  
19 actuará como liquidador el Gerente General,  
20 salvo acuerdo unánime en contrario, tomado  
21 por la Junta General de Socios.- ARTICULO  
22 VIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.- En  
23 lo que no estuviere previsto en los presentes  
24 estatutos, se estará a lo dispuesto en la  
25 Ley de Compañías y a lo que acordare la  
26 Junta General de Socios.- **CLAUSULA CUARTA:**  
27 **SUSCRIPCION Y PAGO.-** El capital de la compañía  
28 ha sido íntegramente suscrito y pagado en un



1 cincuenta por ciento del valor de cada  
 2 participación en dinero efectivo, en las  
 3 cantidades establecidas a continuación: Rosa  
 4 Mónica Herrera viuda de Peña ha suscrito  
 5 novecientos noventa y ocho participaciones de  
 6 mil sucres cada una y ha pagado en dinero  
 7 efectivo la cantidad de cuatrocientos noventa y  
 8 nueve mil sucres; ingeniero Carlos Verduga  
 9 Zambrano ha suscrito una participación de mil  
 10 sucres y ha pagado en dinero efectivo la  
 11 cantidad de quinientos sucres; y el ingeniero  
 12 Alejandro Cañote Figueroa ha suscrito una  
 13 participación de mil sucres y ha pagado en  
 14 dinero efectivo la cantidad de quinientos sucres.  
 15 Todas las participaciones suscritas son iguales,  
 16 acumulativas e indivisibles de un valor de un  
 17 mil sucres cada una. El saldo del cincuenta  
 18 por ciento del valor de cada una de las  
 19 participaciones suscritas y no pagadas, será  
 20 pagado en numerario en el plazo de un año  
 21 contado a partir de la inscripción de esta  
 22 escritura ~~en~~ el Registro Mercantil de  
 23 Guayaquil. Las entregas efectuadas en dinero  
 24 efectivo por los socios constan del Certificado  
 25 de Cuenta de Integración de Capital de la  
 26 compañía, que se inserta y formará parte  
 27 integrante de esta escritura. La abogada  
 28 Leticia Jara Triviño, queda autorizada a

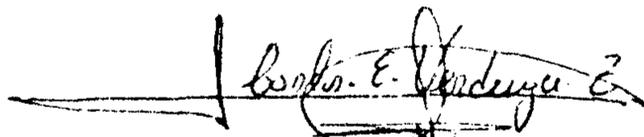
Dr.  
 Jorge Jara Grau  
 NOTARIO 2do.  
 Guayaquil - Ecuador

1 realizar cuantas gestiones sean necesarias para  
2 que la compañía quede legalmente constituida,  
3 incluyendo la facultad de convocar a primera  
4 Junta General de Socios, así como obtener el  
5 Registro Unico de Contribuyente. Anteponga y  
6 agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas  
7 de estilo para la plena validez de esta  
8 escritura pública.".- Hasta aquí la minuta  
9 patrocinada por la abogada Leticia Jara Triviño,  
10 matrícula número cuatro mil doscientos noventa y  
11 siete, que con los documentos que se incorporan  
12 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia  
13 que los otorgantes se ratifican en todas y cada  
14 una de las declaraciones constantes en este  
15 instrumento público. Se agrega: certificado de  
16 integración de capital. Yo, el Notario, doy fe:  
17 que después de haber leído, en voz alta, toda esta  
18 escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la  
19 suscriben conmigo en un solo acto.

20  
21  
22  


23 ROSA MONICA HERRERA VIUDA DE PEÑA

24 C.C. NO. 0901272153 C.V. No. 015-145

25  
26  


27 ING. CARLOS VERBUGA ZAMBRANO

28 C.C. NO.

29

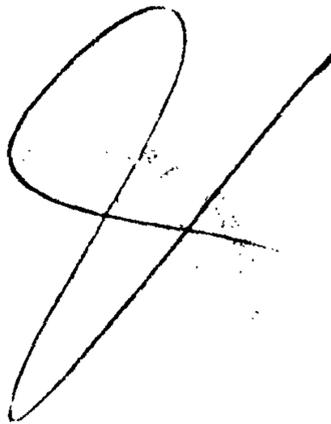
# BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

0000011

TELEX: 3150 BANCO

CABLES: BANCO



No. 415.-

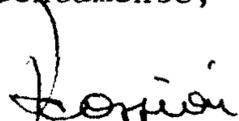
Guayaquil, Agosto 21-92

Certificamos que en esta fecha está depositado en esta Institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA RODANDRES C LTDA., la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ROSA MONICA HERRERA VDA DE PEÑA	S/. 499.000,00
ING CIV CARLOS VERDUGA ZAMBRANO	500,00
ING MEC. ALEJANDRO CAÑOTE FIGUEROA	500,00
	<hr/>
TOTAL	S/. 500.000,00
	=====

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

  
ROSSANA CARRION CARRION  
Jefe de Servicios al cliente

I

0000012

*Alejandro Cañote*

ING. ALEJANDRO CAÑOTE FIGUEROA

C.C. NO. 0905628582

C.V. No. 096-230

*Jorge Jara Grau*

DR. JORGE JARA GRAU

NOTARIO SEGUNDO



Dr.  
*Jorge Jara Grau*  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA en diez fojas rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento,-

*[Signature]*

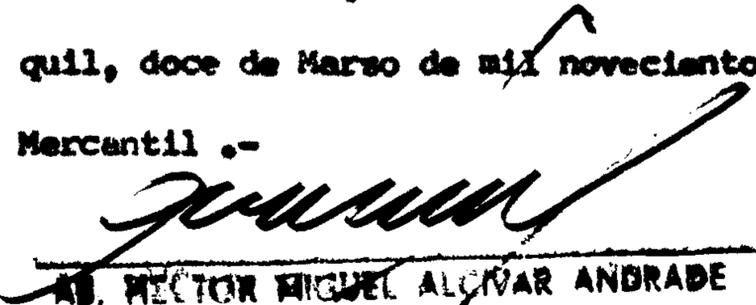
NOTARIO

**CERTIFICADO:** Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 92-2-2-1-0002474 dictada el 13 de Octubre de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de : COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA RODANDES CIA. LTDA., de fojas 8.729 a 8.747, número 3.234 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.706 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil,

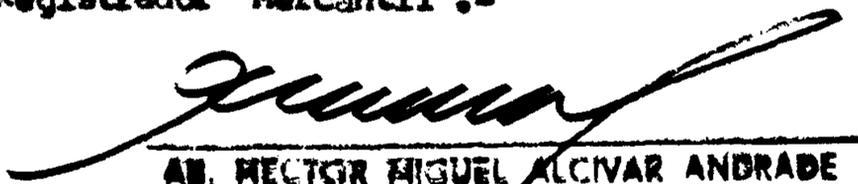
*[Signature]*

AB. HECTOR FIGUERA ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

FICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 - dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el No. - 472 un extracto de esta escritura.- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL a favor de : COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA RODANDES CIA. LTDA.- Guayaquil, doce de Marzo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

---

SC-DA-SG- 0004359  
Guayaquil, 13 MAY 1993

00000026

SEÑOR  
GERENTE  
BANCO DE GUAYAQUIL  
CIUDAD.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. primero de la Resolución No. 89-1-0-3-0010, expedida por el Señor Superintendente de Compañías el 14 de noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de constitución de la compañía **COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA RODANDRES C.LTDA**

Muy atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
Abog. Betty Tamayo Insuasti  
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ENCARGADA